



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EXP N° SSN:15406/2016 PROTECCIÓN MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS

VISTO el EXPEDIENTE N° SSN: 0015406/2016 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por Asamblea de fecha 27 de octubre de 2016, se resolvió reformar los Artículos 6°, 7°, 12, 14, 15, 16, 18 y 19 del Estatuto Social de PROTECCIÓN MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.

Que obran en las presentes actuaciones: i) Copia del Consejo Directivo convocando a Asamblea; (ii) Publicación de la Convocatoria a Asamblea; (iii) Copia certificada del Acta de Asamblea N° 21 de fecha 27 de octubre de 2016 mediante la cual se resuelve la reforma de los Artículos 6°, 7°, 12, 14, 15, 16, 18 y 19 del Estatuto Social; (iv) Copia certificada por Escribano Público del Libro de Asistencia a Asamblea; v) Copias protocolares; vi) Datos personales de los Órganos Directivos y Fiscalización.

Que respecto del texto propuesto para el Artículo 7° del Estatuto Social se expidió la Gerencia de Evaluación sin formular observaciones.

Que analizada que fue la documentación presentada, se concluye que resulta procedente prestar conformidad a la reforma de los Artículos 6°, 7°, 12, 14, 15, 16, 18 y 19 del Estatuto Social PROTECCIÓN MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó en las presentes actuaciones la intervención de su competencia.

Que los Artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar la reforma de los Artículos 6°, 7°, 12, 14, 15, 16, 18 y 19 del Estatuto Social de PROTECCIÓN MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, tal como fue decidido por Asamblea de fecha 27 de octubre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Confiérase intervención a la Gerencia de Autorizaciones y Registros a fin de que tome nota de las reformas conformadas.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la entidad que oportunamente deberá acreditar la inscripción el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber a la compañía que oportunamente deberá acreditar el cumplimiento del punto 8.3.1. de la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad, conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.